

LECCION XVIII.

Modelo del acta de protesto por falta de pago,
según el Notario Público la formula.

En la Ciudad de México, á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Rafael Soto presentó al suscrito Notario para su protesto por falta de pago la Letra del tenor siguiente:

Cancelado.

50 CS.

"Seis timbres por valor de cinco pesos setenta y cuatro centavos debidamente cancelados.—San Luis Potosí, Marzo 5 de 1895.—B^a Pr \$5,729⁷⁵/₁₀₀—El veintuno de Mayo próximo se servirá Ud. mandar pagar por esta única de cambio á la orden del Sr. D. Rafael Soto, la cantidad de cinco mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos en plata fuerte del cuño corriente mexicano, valor recibido en efectivo que sentará Ud. en cuenta corriente según aviso de—S. S. S.—José Merino.—Una rúbrica.—El Sr. D. Francisco Sánchez del Comercio de la Capital de México. Capuchinas, 11.—Núm. 173.—No es buena.—México, Marzo 8 de 1895.—Francisco Sánchez.—Una rúbrica.—Ante mí protestada por falta de aceptación.—México, Marzo 9 de 1895.—Agustín Lara.—Una rúbrica."

En esa virtud el suscrito pasó á la casa indicada en la Letra, y siendo presente el Sr. D. Francisco Sánchez le puse de manifiesto la Letra inserta requiriéndole para que la pagara á lo que contestó: "No la pago por no tener fondos del Girador ni éste derecho alguno para girar en mi contra."

En vista de esto, el suscrito protestó á salvo los derechos y acciones del Tenedor de la Letra para que los ejercite contra quien sea responsable del valor de ella, así como de los intereses, gastos, daños y perjuicios que se originen por la falta de pago.

Esta diligencia se practicó á las tres de la tarde; y para constancia se levantó esta acta que firmó el Sr. D. Francisco Sánchez. Doy fé.

Francisco Sánchez.

Agustín Lara.

Podrá suceder que el Librado se niegue á firmar el acta anterior exponiendo la razón que para ello tenga. En tal caso, así lo hace constar el Notario en el lugar respectivo.

Concluida ya la anterior acta la agrega el Notario al Protocolo, asentando en él, la constancia siguiente la que se denomina Protocolización.

En la Ciudad de México, á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, agozo á este Protocolo en una foja el acta de la diligencia de protesto por falta de pago de la Letra girada en San Luis Potosí por el Sr. D. José Merino el día cinco de Marzo del presente año, por valor de cinco mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco etc. á cargo del Sr. D. Francisco Sánchez y á la orden del Sr. D. Rafael Soto, pagadera el día de ayer. Siendo testigos de este acto los Sres. D. Manuel Gentil y D. José de los Cobos, empleados particulares, mayores de edad y domiciliados en esta Capital; el primero en la casa número quince de la Calle de Celaya y el segundo en la Calle de Matamoros número quinientos treinta y cinco. Doy fé.

Agustín Lara.

Manuel Gentil.

José de los Cobos.

TIMBRE
DEL PROTOCOLO.

Cancelado.

\$ 1.

En cuanto á las autorizaciones del acta y de la Protocolización se harán bajo el mismo respecto que en el protesto por falta de aceptación.

Formulado legalmente este protesto, y para concluirlo, asienta el Notario Público debajo de la nota que en la Letra puso respecto del protesto por falta de aceptación, una segunda nota en estos términos:

Ante mí: Protestada por falta de pago.

México, Mayo 22 de 1895.

Agustín Lara.

El protesto según el art. 530 del Código de Comercio debe de ser notificado á todos los que intervengan en la Letra menos á aquellos con quienes se hubiere practicado, haciéndose la notificación al día siguiente á las personas que residan en el mismo lugar, y á las que residan fuera por el correo más próximo, bajo certificado, y anotándose en el acta de protesto.

Las formas de notificación son como sigue:

Notificación de Letra Protestada.

AGUSTIN LARA.

NOTARIO.

1^o Edif. 7.—Calle Norte 7, Número 30.

México, _____ *de 189*

Pr _____

Con fecha..... del actual ha sido protestada
ante mí, por falta de..... la
letra por valor de \$..... girada en
..... por.....
el día..... de..... 189 á cargo del
..... pagadera á.....
..... á la orden del.....
endosada al.....

Lo que notifico á Uld. en cumplimiento del
art. 530 del Código de Comercio.

Agustín Lara.

Notificación de Pagaré Protestado.

AGUSTIN LARA.

NOTARIO.

P. Bataj 7.-Calle Norte 7, Número 30.

México, de 189

Sr.

Con fecha.....del actual ha sido protestado
ante mí, por falta de pago, el pagaré por valor de
\$.....suscrito en.....por el
.....á la orden del
.....vencido el.....del corriente y endosado al.....

Lo que notifico á Ud. en cumplimiento del
art. 530 del Código de Comercio.

Agustín Lara.

Llegado á este punto, ya puede el Tomador ó Tenedor de la Letra protestada, formular la cuenta de resaca de que va á tratarse en la siguiente lección, y de cuya cuenta procederá, el giro de la Letra de resaca de que ya se trató.

LECCIÓN XIX.

Sobre los documentos llamados "Cuenta y Letra de resaca."

CUENTA DE RESACA; Es la nota que comprende el importe de una Letra protestada por falta de pago, y el detalle de los gastos de protesto y recambio cuyo importe total abarca la Letra de Resaca.

Modelo de la "Cuenta de Resaca."

Cuenta de Resaca de la Letra protestada por falta de aceptación y por falta de pago, girada de San Luis Potosí sobre esta Capital por José Merino á cargo de Francisco Sánchez y á la orden del que suscribe.

Principal de la Letra protes- tada.....\$	"	"	5,729	75
Por dos recibos relativos á los pro- testos por falta de aceptación y de pago suscritos por el Notario Público Agustín Lara.....\$	20	"	"	"
Comisión 1 p ^o /100.....	57	30	"	"
Corretaje 1/2 p ^o /100.....	14	32	"	"
Porte de cartas.....	1	25	"	"
Timbrs de la Resaca.....	5	84	98	71
Suma.....\$	"	"	5,828	46

De cuya suma de cinco mil ochocientos veintiocho pesos cuarenta y seis centavos me reembolso con mi Letra de esta fecha á la vista, orden del Sr. D. Gabriel Carrillo y á cargo del Sr. D. José Merino mi cedente á quien devuelvo la Letra protestada con testimonio del acta del protesto.

México, Mayo 23 de 1895.

Rafael Soto.

La anterior cuenta no lleva estampillas, por contenerla la Letra de Resaca relativa y cuyo valor es el mismo, todo lo cual se paténtiza en seguida.

Modelo de la Letra de Resaca.

CANCELADOS.

5 CS.	50 CS.
2 CS.	2 CS.

México, Mayo 23 de 1895.

B. P. \$ 5,828⁴⁶/₁₀₀

A la vista se servirá Vcd. mandar pagar por esta única de cambio á la orden del Sr. Don Gabriel Carrillo la cantidad de cinco mil ochocientos veintiocho pesos cuarenta y seis centavos moneda de plata fuerte del cuño corriente mexicano valor de una Letra protestada y gastos consiguientes sin más aviso de

J. J. J.

Rafael Ito.

*Al Sr. Don José Moreno,
del Comercio de San Luis Potosí.*

Núm. 320.

Las estampillas marcadas en esta Letra de Resaca van conforme á la disposición del Decreto de 1.º de Diciembre de 1899, respecto de las Letras de cambio.

LECCION XX.

Sobre el documento llamado "Cheque."

CHEQUE; Es el documento por medio del cual se previene al depositario de fondos del "Girador," que entregue por su cuenta á persona determinada ó al portador, cierta cantidad de dinero.

Este documento, se extiende generalmente en esqueletos impresos que ministran los depositarios de los fondos á los dueños de ellos, bajo la forma que en seguida se expone:

Modelo de los Cheques.

N.º A. 1. México, Mayo 28 de 1895.

Banco Nacional de México.

Láquese á D. Luis Clara-
via (ó al portador) quinientos pesos

\$ 500.00

Anselmo Arcega.

B. N. M.

Cancionado. 500.

N.º A. 1. Mayo 28 de 1895.

Orden de D. Luis
Clavaria (ó del porta-
dor.)

\$ 500.00

ANOTACIÓN CONTENIDA EN EL REVERSO DEL "CHEQUE."

Artículos relativos del Código de Comercio.

N.º 556. Los Cheques extendidos á favor de persona determinada no son endosables. Los girados al portador se transfieren por la simple entrega de los mismos.

N.º 558. El Tenedor de un Cheque deberá presentarlo para su pago dentro de los ocho días inmediatos á su fecha, si fuere girada en la misma plaza. A ese término se agregará un día por cada cien Kilómetros de distancia entre el lugar del giro y el del pago, cuando estos fueren distintos.

Modificaciones hechas á la Ley por el Decreto de 1.º de Diciembre de 1899:

32. "Cheques:" Los que se expidan con sujeción á las prescripciones del Código de Comercio:

Hasta por cien pesos: cuota fija	\$ 0 02
Por más de cien pesos: cuota fija	" 0 05

LECCIÓN XXI.

Sobre el documento llamado "Factura."

FACTURA; Es la nota detallada y valorada de los efectos de que se trate.

El documento indicado es de los más comunes y usados en el comercio, y en general entre todos los negociantes. De él se hizo ya mención al tratar del Recibo de compra-venta, refiriéndose precisamente á las disposiciones de la Ley, á propósito del caso.